



ORDENANZA N° 3123/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10752/2021 Folio 291, de fecha 07/09/2020 y la Ley Nacional N° 25.916-Gestión de Residuos Domiciliarios –Artículo 35°, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha normativa se instituye que las autoridades competentes deberán establecer, en el ámbito de su jurisdicción, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana y animal, o sobre los recursos ambientales-

Que, los medicamentos consisten en toda preparación o producto farmacéutico empleados para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administran.-

Que, es una realidad cotidiana y recurrente que en la mayoría de los hogares existan medicamentos vencidos.-

Que, en este sentido, se habla tanto de medicamentos vencidos, cuyo límite establecido como fecha de vencimiento se ha cumplido, o sea aquellos que han perdido propiedades por alguna causa particular; como están diseñados para que se degraden con lentitud, tienden a permanecer mucho tiempo en el ambiente y se acumulan en distintas localizaciones en la cadena trófica de acuerdo a su lipofilicidad e hidrofiliicidad.-

Que, éstos suelen desecharse inadecuadamente, como a través de las aguas residuales, por lo que pueden llegar a los cursos de aguas superficiales que asimilan los efluentes urbanos.-

Que, asimismo, las malas condiciones de almacenamiento traen además como consecuencia la modificación en la biodisponibilidad del medicamento, alterando propiedades de disgregación y disolución de los comprimidos.-

Que, es necesario sensibilizar a la población sobre los riesgos potenciales que pueden producir estos productos vencidos a la salud y al medio ambiente, como así también asegurar de forma correcta y efectiva la disposición de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados que se encuentran en manos del ciudadano.-

Que, la presente problemática se inscribe como abordaje necesario en el ámbito de la salud pública.-

Que, es preciso diseñar una estrategia de gestión integral, tanto para los medicamentos vencidos como para los productos farmacéuticos caducos, y crear políticas públicas para su recuperación y el manejo de estos como residuos caducos y su disposición final.-

Que, es dable mencionar que ciudades como Rosario, Victoria, Tucumán, La Plata, Adolfo Alsina, Concordia, Venado Tuerto, Comodoro Rivadavia, Neuquén, entre otras localidades, han sancionado normativas al respecto.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, de fecha 25/03/2021, conforme al Despacho N° 022/21 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CREASE** el Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos y Productos Farmacéuticos Domiciliarios Caducos, que tiene por objeto proteger la salud y el medio ambiente.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLECESE** que cada Farmacia de la Localidad podrá adherir al Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos mediante solicitud al Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°: DE LAS OBLIGACIONES:

El Departamento Ejecutivo Municipal:

- Generar campaña de concientización y sensibilización del “Programa” en la que se difunda los perjuicios para la salud y al medio ambiente; la deficiente gestión de los medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos,
- El Beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los mismos, así como también del recupero de medicamentos domiciliarios no utilizados.
- Firmar los convenios de cooperación que fueren necesarios para el cumplimiento del Programa.

Los Comercios Farmacéuticos:

- Cada farmacia, que integre el Programa, se proveerá a si misma de contenedores sellados que impidan el recupero del producto ya depositado.
- Garantizar la disposición final de medicamentos vencidos.

ARTICULO 4°:**FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el descuento del 100% del cobro en concepto de Tasa del Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición Final, a aquellos **COMERCIOS FARMACEUTICOS** que demuestren realizar una separación en origen de sus residuos contribuyendo con la mejora del manejo de los RSU y se encuentren adheridos al presente Programa.-

ARTICULO 5°: **DETERMINESE** que el Comercio Farmacéutico, solicitará la adhesión al “Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos y Productos Farmacéuticos Domiciliarios Caducos”, una vez puesta en vigencia la presente Ordenanza. La renovación de dicha adhesión será en el mismo momento que se realice la renovación de Licencia Comercial, dispuesto por Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente Los establecimientos asistenciales, médicos, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos o medicinales, farmacias, centros de investigación, gabinetes de enfermería y toda aquella persona física o jurídica que genere residuos patogénicos a consecuencia de su actividad no pueden hacer uso de este servicio.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA